

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 245 -2025-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, **10 ABR. 2025**

VISTO:

La Resolución N° 175-2025-GRL-GSRAA/18, de fecha 03 de febrero del 2025; Resolución N° 186-2025-GRL-GSRAA/18, de fecha 14 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", presupuestos que se cumplen, toda vez, que la fecha que se pretende retrotraer la eficacia del acto se encuentra justificada;

Que, el artículo 212° del mismo cuerpo legal, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, sobre la materia, Morón Urbina, sostiene que *"la revisión de un acto o resolución administrativa, constituye una expresión de la potestad de autotutela revisora de la Administración que le permite controlar la regularidad de sus propias decisiones en resguardo del interés público. Asimismo, agrega que dentro de esta potestad de revisión de oficio, se encuentra la conservación del acto por enmienda, que supone una valoración sobre la legalidad de un acto hecha por la Administración, esto es, la constatación de la existencia de un vicio no trascendente que de no ser corregido podría acarrear la nulidad del acto; y la rectificación del error material, que implica una valoración sobre la comprensión del acto administrativo, al subyacer una irregularidad o defecto en la redacción, error ortográfico o numérico"*,

Que, mediante Resolución N° 175-2025-GRL-GSRAA/18, de fecha 03 de febrero del 2025, en su considerando III, establece: Que, según el documento del visto, se hace necesario implementar las acciones administrativas correspondientes para encargar, a partir del 10 de setiembre del 2024, a la servidora Mg. SONIA ELIZABETH SÁNCHEZ CULQUI, Planificador III – Nivel F2, de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, las funciones de Directora en la Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico, en la plaza de Director de Sistema Administrativo II - Nivel F3, que se encuentra en condición de vacante. En su Artículo Primero, resuelve: ENCARGAR, a partir del 10

Oficina Principal



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS



GSRAA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de setiembre a la servidora Mg. SONIA ELIZABETH SÁNCHEZ CULQUI, Planificador III – Nivel F2, de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, las funciones de Directora en la Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico, en la plaza de Director de Sistema Administrativo II - Nivel F-3, que se encuentra en condición de vacante en la mencionada Gerencia Sub Regional (...);

Que, mediante la Resolución N° 186-2025-GRL-GSRAA/18, de fecha 14 de febrero del 2025, resuelve en su Artículo Primero: DESIGNAR, a partir del 14 de febrero del 2025, las funciones de Directora de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, como servidora Directivo Superior de libre designación y remoción en la Unidad Ejecutora: 0863 Alto Amazonas – Yurimaguas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, a la CPC. ESTEFANÍA TUESTA PANDURO, en la plaza de Director de Sistema Administrativo II - Nivel F-3 (...);

Que, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos programados, es necesario modificar la Resolución N° 175-2025-GRL-GSRAA/18, de fecha 03 de febrero del 2025, porque dicha plaza (Director de Sistema Administrativo II - Nivel F-3) ya no se encuentra vacante, siendo ocupado por lo resuelto mediante la Resolución N° 186-2025-GRL-GSRAA/18, de fecha 14 de febrero del 2025;

Es así, que en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General es conveniente modificar la Resolución N° 175-2025-GRL-GSRAA/18, de fecha 03 de febrero del 2025 en lo que concierne el III considerando y; asimismo en la parte resolutive (Artículo Primero), a fin de cumplir con el principio de Legalidad y asegurar el buen funcionamiento de la administración de esta Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas;

Que estando a lo propuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-GR, de fecha 11 de marzo del 2022 y el Manual de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas aprobado con Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, de fecha 12 de setiembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR la Resolución N° 175-2025-GRL-GSRAA/18, de fecha 03 de febrero del 2025, en su considerando III y la parte resolutive, porque dicha plaza (Director de Sistema Administrativo II - Nivel F-3) ya no se encuentra vacante, la misma que se encuentra ocupado por lo resuelto mediante la Resolución N° 186-2025-GRL-GSRAA/18, de fecha 14 de febrero del 2025.

DICE:

Que, según el documento del visto, se hace necesario implementar las acciones administrativas correspondientes para encargar, a partir del 10 de setiembre del 2024, a la servidora Mg. SONIA ELIZABETH SÁNCHEZ CULQUI, Planificador III – Nivel F2, de la Gerencia Sub Regional de Alto

Oficina Principal

Calle Sargento Lores N° 106 - A (Plaza de Armas) Yurimaguas
(065) 781054 - (065) 761166
www.regionloreto-gsraa.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Amazonas, las funciones de Directora en la Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico, en la plaza de Director de Sistema Administrativo II - Nivel F3, que se encuentra en condición de vacante;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, a partir del 10 de setiembre a la servidora Mg. SONIA ELIZABETH SÁNCHEZ CULQUI, Planificador III - Nivel F2, de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, las funciones de Directora en la Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico, en la plaza de Director de Sistema Administrativo II - Nivel F-3, que se encuentra en condición de vacante en la mencionada Gerencia Sub Regional (...);

DEBE DECIR:

Que, según el documento del visto, se hace necesario implementar las acciones administrativas correspondientes para encargar, a partir del 10 de setiembre del 2024, a la servidora Mg. SONIA ELIZABETH SÁNCHEZ CULQUI, Planificador III - Nivel F2, de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, las funciones de Directora en la Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, a partir del 10 de setiembre a la servidora Mg. SONIA ELIZABETH SÁNCHEZ CULQUI, Planificador III - Nivel F2, de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, las funciones de Directora en la Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico;

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, realice las acciones administrativas que correspondan, referente a la modificación al que refiere la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, a Recursos Humanos para ser insertado en el legajo personal, a informática para su difusión en el Portal Electrónico Institucional y al interesado conforme a Ley.

Regístrese y Comuníquese;



Jhony James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

GRL - GSRAA
SECRETARÍA - U.RR.HH
FECHA : 10/04/25
HORA : 11:48 AM
FIRMA : [Firma]

PROVEIDO - U. RR.HH
PARA:
• REMUNERACIONES ☐
• REGISTRO Y ESCALAFON ☒
• BIENESTAR SOCIAL ☐
.....
• Consultorio ☒ • Atención ☒
• Pruebas: A.E. ☐ • Opinión ☐
• Cuadernillo ☐ • Informe ☐
10/04/25 [Firma]
FECHA FIRMA

Oficina Principal

Calle Sargento Lores N° 106 - A (Plaza de Armas) Yurimaguas
(065) 781054 - (065) 761166
www.regionloreto-gsraa.gob.pe